



TEPIC, NAYARIT, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

Se tiene por recibido el diez de junio del año en curso, vía infomex, en el recurso de revisión B/53/2016, un oficio signado por Javier Luna Barba, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en vía de alegatos.

Se declara precluido el derecho del recurrente para ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos.

En atención a ellas, se ordena suspender el procedimiento y requiérase al Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría General de Gobierno, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, exhiba ante este instituto un acta del Comité de Información del propio sujeto obligado, en la que se haga constar la inexistencia de la información solicitada.

Recibida tal certificación, procédase oficiosamente como en derecho corresponde.

El fundamento de este proveído radica en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit y 89, 90 y 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.

Enrique